

ACUERDO No. A-018-2013

LA CONTRALORA GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo número 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas" señala que están sujetos a fiscalización cualquier persona que por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos en lo que se refiere al manejo de éstos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta de septiembre de dos mil once fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo No. A-092-2011 el cual acuerda como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas", para que en el mes de enero de cada año actualicen sus datos por medios electrónicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar un plazo prudencial a fin de que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas", cumplan con lo establecido en el Acuerdo No. A-092-2011.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y las facultades establecidas en los artículos 154 y 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 12 y las facultades que le confieren las literales g) y f) del artículo 13 del decreto 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas,

ACUERDA:

Artículo 1. Se amplía el plazo para la actualización establecida en el artículo número 1 del Acuerdo No. A-092-2011, durante todo el mes de febrero del año 2013.

Artículo 4. El presente Acuerdo, entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

COMUNIQUESE.



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
CONTRALORA
GENERAL DE CUENTAS